

CONDICIONES GENERALES – PROVEEDORES ARGENTINA  
**CONDICIONES GENERALES (“C.G.”)**

---

A. Definiciones

“Adjudicatario” es la persona que resulte elegida como consecuencia del Concurso.

“Concurso” es el procedimiento por el cual se selecciona el o los proveedores del bien o prestadores del servicio objeto de este.

“C.G.” son las Condiciones Generales que definen los términos y condiciones del Concurso y la adjudicación.

“Circulares Aclaratorias” son las respuestas de la Empresa (ver definición más abajo) a las consultas o pedidos de aclaración formulados por los Oferentes respecto del Pliego y/o documentación del Concurso.

“C.P.” son las Condiciones Particulares que definen los términos y condiciones del Concurso y la adjudicación.

“Directores” son las personas humanas integrantes del Directorio de la Empresa y los Directores pertenecientes a la Alta Dirección dependientes directamente del Directorio y/o del Gerente General.

“Documento de Compra” es el documento (orden de compra o contrato marco según corresponda) emitido por la Empresa al Adjudicatario, detallando las condiciones de la provisión de bienes o prestación de servicios.

“Documentación del Concurso” son los documentos que integran el concurso tales como las Circulares Aclaratorias, el Pliego, y toda otra documentación que hubiere sido publicada y/o difundida y/o comunicada conjuntamente con los anteriores documentos.

“Empresa” es la persona jurídica que invita a participar del Concurso (Aerolíneas Argentinas S.A. y/o Jet-Paq S.A. y/o Aerohandling S.A. y/u Optar Operador Mayorista de Servicios Turísticos S.A).

“Empleados” son a todos los empleados de la Empresa, sean estos de carácter permanente o transitorio, independientemente de su función o jerarquía.

“Oferente” persona que presenta la Oferta.

“Oferta” es el conjunto de documentos presentados por el Oferente que desee participar del Concurso.

“Partes” significa la Empresa y el Adjudicatario, en forma conjunta.

“Pliego” es el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares utilizado para el Concurso.

“Productos” son los bienes objeto del concurso

“Servicios” son el/los Servicio/s objeto del Concurso.

#### **Art. 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

En concepto de garantía por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, el Adjudicatario, dentro del plazo establecido en el artículo anterior, deberá constituir una Garantía de Cumplimiento cuyo porcentual respecto del valor total del Pedido de Compra o Contrato, se fijará en las CP. La Garantía de Cumplimiento deberá ser integrada con seguro de caución emitido por una compañía de seguros de prestigio, a satisfacción de la Empresa.

En caso que el Adjudicatario no concurriera a firmar el Contrato o no iniciara la prestación del servicio adjudicado en el plazo establecido, la adjudicación quedará sin efecto y la Empresa podrá, de pleno derecho y sin necesidad de intimación alguna, ejecutar la Garantía de Cumplimiento.

#### **Art. 2.- FACTURACION**

La liquidación de los servicios prestados y/o la provisión de materiales se efectuará contra la presentación de facturas mensuales y de las constancias de cumplimiento de las obligaciones legales, si correspondiera, o contra entrega según resulte aplicable.

Contraprestación no garantizada: Solo se abonarán los productos entregados y/o los servicios realizados, autorizados y conformados por la Empresa.

De corresponder, ninguna disposición obligará a la Empresa a contratar o comprar una cantidad determinada de Productos o Servicios al Adjudicatario.

Las facturas originales para el servicio en Bariloche deberán ser presentadas, los martes y viernes de 10.00 a 13.00 Hs, en el Sector de Administración – Edificio de Aerolíneas Argentinas S.A. – Mitre y Villegas – Planta Baja- San Carlos de Bariloche – Río Negro.

Las facturas deberán ser emitidas en cumplimiento con las normas de facturación vigentes según lo dispuesto por la RG (AFIP) 1415 y la RG (AFIP) 100.

La Empresa podrá objetar los cargos facturados, impugnar o rechazar las facturas presentadas dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción en el Sector Cuentas a Pagar. La presunción del art. 1145 del Código Civil y Comercial de la Nación sólo operará una vez transcurrido ese plazo.

Las facturas serán abonadas, una vez transcurridos cuarenta y cinco (45) días de la fecha de su presentación, mediante transferencia bancaria a la cuenta del Adjudicatario, excepto que hubieran sido impugnadas, cuestionadas y/o rechazadas por la Empresa. A tal fin el Adjudicatario deberá informar: nombre del banco, razón social del beneficiario, N° de CUIT del beneficiario, N° de CBU y tipo de cuenta.

Asimismo, deberá informar una persona de contacto y dirección de e-mail, para que reciba los avisos de pago y pueda descargar los certificados de retenciones impositivas que correspondan.

Se aceptará cualquier otra condición de pago que mejore la presente, valorándose ésta propuesta como un elemento más de la conveniencia de la Oferta.

### **Art. 3. - Entrega de Materiales**

El proveedor deberá entregar el/los producto/s de lunes a viernes de 8 hs a 13 hs y de 14 hs a 17 hs sin turno previo en Nuevos Aires Logísticos en Luján 851 Sarandí, Avellaneda (5430-2450). En caso que deban entregar cantidades muy voluminosas deberán enviar un mail a [info@nalogistica.com.ar](mailto:info@nalogistica.com.ar). La Empresa se reserva el derecho de definir un nuevo lugar de entrega siempre que otorgue un preaviso de 48hs.

### **Art. 4.- IMPUESTOS**

Impuesto al Valor Agregado ("IVA"): los precios que se incluyan en la Oferta deberá ser informados sin IVA, en el caso que el Oferente sea Responsable Inscripto.

El Oferente deberá informar, de corresponder, a que alícuota se encuentra gravada la operación efectuada.

Impuestos Internos o similar Oferente deberá informar si las operaciones realizadas se encuentran alcanzadas por Impuestos Internos o por algún impuesto similar, que incremente el valor del precio incluido en la Oferta.

Impuesto de Sellos: De corresponder el pago de este impuesto deberá dejarse expresamente indicado el monto sujeto a imposición. Se deja constancia que el pago del mismo será asumido en proporciones iguales por cada uno de los contratantes.

Regímenes de retención: Aerolíneas Argentinas S.A.

Cielos del Sur S.A. son agentes de retención de impuestos nacionales, provinciales y municipales.

En los casos en que eventualmente pudieran existir exenciones de algún tipo, el Oferente deberá aclarar su vigencia y certificar tal información por autoridad competente.

#### **Art. 5.- RESPONSABILIDAD**

El Adjudicatario asume la responsabilidad total y exclusiva por los daños y perjuicios que puedan derivarse directa o indirectamente de la ejecución de los servicios a su cargo o de la provisión de los materiales contratados, ya sea por daños producidos a los bienes o al personal de la Empresa, del Adjudicatario o de terceros, eximiendo a la Empresa, a sus empleados, directores y accionistas, de toda obligación y responsabilidad. Asimismo, el Adjudicatario se compromete a presentarse en juicio en caso de que la Empresa fuera demandada.

Para el supuesto de que el Adjudicatario deba cumplir con sus obligaciones en las locaciones de la Empresa, se obliga a mantener indemne a la Empresa y será responsable por las pérdidas, robos, hurtos o daños en los bienes de propiedad de la Empresa y/o terceros.

En caso de incumplimiento del Adjudicatario, la Empresa queda facultada para reponer y/o reparar cualquier tipo de elemento o instalaciones que hubiera dañado y/o destruido con cargo al mismo, abonar al personal del Adjudicatario rubros salariales o indemnizatorios, deduciendo su costo de las facturas que se encuentren pendientes de cobro más daños y perjuicios. Si el Adjudicatario no tuviera facturas que se encuentren pendientes de cobro, la Empresa podrá reclamar al Adjudicatario el pago de los costos asumidos, con más los daños y perjuicios que correspondan.

Si se iniciaran procesos o procedimientos de cualquier índole contra el Adjudicatario que pudieran afectar la responsabilidad directa o indirecta de la Empresa, el Adjudicatario deberá notificar a la Empresa en un plazo no mayor a las 48 hs. de tomado conocimiento, y la Empresa podrá, en caso de

estimarlos convenientes, hacerse cargo de los procesos o procedimientos e iniciar negociaciones para su extinción.

**Art. 6.- INDEMNIDAD**

El Adjudicatario se compromete a mantener indemne a la Empresa por cualquier reclamo, procedimiento, proceso, acción judicial y/o demanda arbitral que sea entablada por cualquier persona humana o jurídica, pública o privada, ya sea dependiente o tercero ajeno, efectuado como consecuencia de la prestación de los servicios o de la provisión de los materiales objeto del presente Concurso, cualquiera fuere la causa.

El adjudicatario se compromete a presentarse frente a cualquier tipo de reclamo entablado contra la Empresa y/o el Adjudicatario a efectos de arribar a un acuerdo conciliatorio que mantenga indemne a la Empresa.

Si la Empresa resultara condenada, en forma solidaria o no, con el Adjudicatario, la Empresa podrá retener de las facturas pendientes de pago las sumas que tuviera que pagar en virtud de dicha condena.

Toda indemnidad y toda eximición de responsabilidad a favor de la Empresa, se entiende otorgada a todo el Grupo Empresarial, comprensivo de las sociedades Aerolíneas Argentinas S.A., Jet Paq S.A., Aerohandling S.A. y Optar Operador Mayorista de Servicios Turísticos S.A. y/o sus socios, administradores y/o accionistas.

**Art. 7.- INDEPENDENCIA**

En toda circunstancia, las partes mantendrán la individualidad, así como la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos, así como en todos los aspectos económicos y presupuestarios y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

Ningún empleado de una de las partes será considerado empleado de la otra parte. Ninguna de las partes será responsable por las deudas u obligaciones de la otra. Ninguna de las partes tendrá facultades para contratar o despedir a los empleados de la otra parte ni tendrán control o acceso a fondos de la otra parte o a sus gastos, o de cualquier otra manera podrá ejercer el dominio o control sobre el negocio de la otra parte.

#### **Art. 8.- SEGUROS**

El Adjudicatario está obligado a contratar los seguros que cubran los riesgos que surjan de los arts. 10 y 11 de estas C.G. además de aquellos que resultaren necesarios para el cumplimiento de contrato, sin perjuicio de los que se requieran de acuerdo a lo establecido en las C.P. durante el tiempo de vigencia del contrato o de sus renovaciones o prórrogas.

Será responsabilidad exclusiva del Adjudicatario mantener la vigencia de las pólizas durante todo el período de cumplimiento del contrato. La no vigencia de alguna póliza, sea por la causa que fuere, no invalidará la responsabilidad asumidas en el párrafo anterior.

El Adjudicatario se obliga a contratar los siguientes seguros:

(i) Seguro sobre los bienes: El Adjudicatario se obliga a contratar y mantener vigente una cobertura sobre los bienes de su propiedad o bajo su guarda, custodia o control afectado a las tareas objeto del contrato por las coberturas y sumas aseguradas suficientes para reponer los mismos en caso de siniestro. La póliza deberá cubrir los riesgos de pérdidas y daños por accidente, incendio y/o robo total y/o parcial sobre equipos y/o vehículos de propiedad del Adjudicatario o del tercero por él contratado y/o arrendados por el Adjudicatario o por dicho tercero, siempre a satisfacción de la Empresa.

(ii) Seguro de responsabilidad civil: El Adjudicatario deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva que específicamente incluya dentro de la cobertura las tareas a llevar cabo por Adjudicatario, con la cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada por un importe no inferior a \$ 3.000.000 o el monto que se establezca en las C.P., designando a Aerolíneas Argentinas S.A.. como asegurado adicional o tercero, según corresponda. Además deberá incluir las siguientes cláusulas:

a) Una cláusula de renuncia a la subrogación contra la Empresa.

b) Que el pago del premio y la franquicia estará exclusivamente a cargo del Asegurado Principal.

c) Que la franquicia a cargo del Asegurado no podrá exceder del 10% de la indemnización, con un mínimo del 1% y un máximo del 3%, ambos de la suma asegurada al momento del siniestro, por cada acontecimiento.

d) Una cláusula de NO anulación, modificación o suspensión, sin previo aviso de manera fehaciente y con al menos treinta (30) días de anticipación al asegurado adicional o tercero (la Empresa).

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, en todos los casos, si el servicio concursado o la prestación ofrecida implican que personal del Oferente (propio o contratado) preste servicios directamente en la Empresa, el Adjudicatario deberá contratar los siguientes seguros:

(iii) Seguro de Vida Obligatorio: Todas las personas afectadas al servicio deberán encontrarse cubiertas por este seguro.

(iv) Seguro de Accidentes del Trabajo: Seguro de Riesgos del Trabajo: Leyes 27.348, 26.773 y 24.557 y sus modificatorias, Decreto 1694/09, sus normas complementarias y reglamentarias, y las que en el futuro las modifiquen o sustituyan, para todo el personal en relación de dependencia afectado al servicio incluyendo la siguiente cláusula:

*"[Denominación de la ART] renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra Aerolíneas Argentinas S.A., Jet-Paq S.A., Aerohandling S.A. y Optar Operador Mayorista de Servicios Turísticos S.A. (la "Empresa"), sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el artículo 39.5 de la ley N° 24.557 (o la que en el futuro la reemplace) o en cualquiera otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar, contratar o abonar al personal dependiente o ex - dependiente de [denominación del Adjudicatario] alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo y viceversa, como así también mantener indemne a la Empresa*

*ante una acción judicial que pudiera plantearse en forma conjunta y en invocación de una supuesta responsabilidad solidaria.*

*Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley N° 19.587 (o la norma que en el futuro la reemplace), su Decreto Reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de sus respectivas competencias.*

*[Denominación de la ART] se obliga a comunicar a la Empresa en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los diez (10) días corridos de verificados".*

(v) Seguro de Accidentes Personales: Cuando el Adjudicatario utilizare personal que no esté en condiciones de contar con un seguro de riesgos de trabajo bajo las normas especificadas *ut-supra*, en lugar de los seguros antes mencionados, el Adjudicatario deberá contratar un seguro de accidentes personales. Esta disposición también es aplicable a los directores y/o accionistas del Adjudicatario, cuando estén afectados directamente al servicio. La cobertura, en todos los casos, deberá comprender los riesgos de muerte e incapacidad total y/o parcial permanente - incluyendo los accidentes laborales- y la cobertura de asistencia médico farmacéutica. El ámbito de la cobertura debe ser las 24 hs. El monto mínimo a asegurar deberá ser igual o mayor a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450.000) por persona para las coberturas de muerte e incapacidad y de \$ 40.000 para la cobertura de asistencia médico farmacéutica. La póliza deberá designar a la Empresa como primer beneficiario por las obligaciones legales y/o convencionales de las que sea responsable; y como segundo beneficiario el personal asegurado y/o sus herederos legales según corresponda.

Todos los seguros mencionados anteriormente deberán contratarse en compañías de prestigio, a entera satisfacción de la Empresa, y deberán presentarse en la dependencia que la Empresa designe copias de todas las pólizas y de los respectivos comprobantes de pago para su verificación y control. Esta presentación deberán realizarse dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la firma del Contrato y previo al inicio de la prestación del servicio.

En el caso del pago de los premios de los seguros en cuotas, se deberán presentar los comprobantes del pago de los mismos dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de cada cuota.



En caso de prórroga del Contrato o Documento de Compra, deberá presentarse la documentación antedicha debidamente actualizada a ese momento.

#### **Art. 9.- OBLIGACIONES LEGALES**

El Adjudicatario deberá cumplir con las leyes y disposiciones vigentes referidas a horarios, cargas sociales, seguros, accidentes de trabajo, salarios mínimos por jornada legal, entre otros, como así también con los convenios colectivos de trabajo a que esté ligado su personal, el que debe ser acorde a las tareas prestadas y debe contar con la conformidad de la Empresa, tomando a su cargo la solución de los inconvenientes de orden gremial y/o legal que puedan surgir al respecto. El Adjudicatario deberá mantener indemne a la Empresa y a todo el grupo empresario, socios, administradores y accionistas ante cualquier evento.

El personal afectado por el Adjudicatario para la prestación del servicio no tendrá relación de dependencia alguna con la Empresa.

El Adjudicatario se obliga a cumplir y hacer cumplir a su personal las normas que el uso aconseja sobre presentación, aseo, modales, lenguaje, entre otros, tendientes a mantener en los lugares de trabajo un ambiente de eficiencia, cortesía y buenas maneras, evitando conversaciones innecesarias con el público y/o empleados de la Empresa, según el lugar donde se desempeñe, debiendo dedicarse a sus tareas específicas con el mínimo de interrupciones.

El Adjudicatario cumplirá con todas las normas, disposiciones y/o directivas aplicables a su actividad que existan o imparta la Empresa.

Cualquier gasto originado en el cumplimiento de estas obligaciones estará a exclusivo cargo del Adjudicatario quien será el único responsable, sin que la siguiente enumeración resulte taxativa, de:

- (i) las infracciones a cualquier norma, disposición, ley, decreto o reglamento vigente durante la prestación a su cargo;
- (ii) los accidentes que, como consecuencia directa o indirecta de los trabajos de su personal, pudieran ocurrirle a éstos, al personal de la Empresa y/o a terceros;

(iii) toda otra obligación que pudiere surgir de las relaciones laborales del Adjudicatario y sus empleados o los empleados de sus subcontratistas.

En caso de inconductas o incumplimientos a las obligaciones por parte del personal del Adjudicatario, la Empresa se reserva el derecho de exigir su cambio en forma inmediata. Dicho cambio deberá realizarse dentro de las 48 hs. de notificado fehacientemente el Adjudicatario. En este caso será exclusiva responsabilidad del Adjudicatario todas las consecuencias legales y/o pecuniarias que la modificación pudiera acarrear.

**Art. 10.- CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DEL ADJUDICATARIO.**

En el supuesto que por imposición de una autoridad o a criterio de la Empresa fuere necesario que la Empresa cumpliera con las obligaciones legales a cargo del Adjudicatario mencionadas en el presente Pliego, que no hubieran sido abonados por el Adjudicatario, la Empresa podrá –sin perjuicio de lo establecido en el art. 17 de estas Condiciones Generales, retener los montos que fueren adeudados al Adjudicatario y realizar el pago directamente en nombre y representación del Adjudicatario, sin necesidad de notificación alguna. Ello no importará reconocer la existencia de ninguna clase de relación laboral con el dependiente del Adjudicatario.

**Art. 11.- PRESTACIÓN SIN INTERRUPCIONES NI DEFECTOS.**

En el caso que se interrumpiera el servicio una vez iniciado, correrá por cuenta y responsabilidad del Adjudicatario la provisión del medio sustituto necesario, (que deberá ser aprobado por la Empresa), a los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Las demoras en este aspecto serán analizadas para establecer la eventual corrección de las medidas de solución aportadas y/o las sanciones que por incumplimiento pudieran corresponder.

Será obligación del Adjudicatario efectuar por sí mismo la total prestación del objeto que conforma el presente, siendo de su absoluta responsabilidad obtenerlos y proveerlo a su exclusivo cargo para asegurar la continuidad de este, aún ante eventuales medidas de fuerza resultantes de conflictos gremiales que pudieren suscitarse o que afectaren al personal del que se vale para el cumplimiento del presente.

Asimismo, cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el Adjudicatario lo corregirá si es posible o, en caso contrario, deberá rehacerlo a su costa, sin que ello pueda justificar una ampliación de plazo.

**Art. 12.- PLAZO DE LA CONTRATACION**

El plazo de la contratación será establecida en las C.P.

**Art. 13.- RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO**

En el caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones que se establecen en el Pliego y/o Documentación del Concurso, la Empresa podrá declarar resuelta la contratación de pleno derecho sin necesidad de constitución en mora y sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del Adjudicatario. Queda comprendido en esta causal –sin que esta enumeración sea taxativa- la reiteración de fallas en los Servicios, la interrupción de los mismos, la declaración de quiebra, la presentación en concurso de acreedores del Adjudicatario, la entrega tardía y reiterada de materiales, los defectos en la calidad de los materiales, la cesión de cualquier derecho sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Empresa, el no inicio de la prestación del Servicio en tiempo oportuno, la negativa a proporcionar la información o documentación requerida por la Empresa, la falta de cumplimiento y acreditación ante la Empresa -si fuera aplicable- de las obligaciones previstas en el art. 30 de la Ley de Contrato de Trabajo, el incumplimiento de las obligaciones laborales a su personal, cualquier incumplimiento al Código de Ética para Proveedores de la Empresa; el incumplimiento o la existencia de indicios razonables de incumplimiento de lo establecido en la cláusula sobre leyes contra prácticas corruptas - comportamiento ético y cualquier otro incumplimiento que afecte o pudiere afectar la correcta prestación del Servicio.

En cualquier supuesto de resolución por incumplimiento del Adjudicatario, éste perderá a favor de la Empresa, -de estar prevista en las C.P.- la garantía de cumplimiento

#### **Art. 14.- RESCISIÓN SIN INVOCACIÓN DE CAUSA**

La Empresa tendrá la facultad de rescindir el contrato total o parcialmente sin necesidad de invocación de causa y sin que ello genere el derecho al Adjudicatario de reclamar indemnización o compensación de naturaleza alguna. La rescisión será efectiva a partir de los treinta (30) días corridos de la notificación fehaciente que se curse a tal efecto. En este supuesto de rescisión sin invocación de causa, la Empresa deberá devolver al Adjudicatario la Garantía de Cumplimiento.

#### **Art. 15.- PENALIDADES**

La Empresa podrá establecer un sistema de penalidades por incumplimiento, las que se especificarán en las C.P.

#### **Art. 16.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

No se aplicarán las penalidades cuando el incumplimiento de la obligación provenga por caso fortuito o fuerza mayor.

Se entenderá por fuerza mayor cualquier evento extraordinario y anormal que esté fuera del control del Adjudicatario o de la Empresa, según sea el caso, y que sea inevitable, incluyéndose entre estos supuestos, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, los siguientes:

i) Guerra, hostilidades u operaciones bélicas (ya sea que se haya declarado o no un estado de guerra), invasión, acto del enemigo extranjero y guerra civil;

ii) Rebelión, revolución, insurrección, levantamiento, usurpación del gobierno civil o militar, conspiración, motín, disturbios civiles y actos terroristas;

iii) Sabotaje, epidemia, cuarentena, peste;

iv) Terremoto, avalancha, actividad volcánica, incendio, inundación, maremoto, tifón o ciclón, huracán, tormenta, rayos u otras condiciones atmosféricas inclementes, ondas de choque y ondas nucleares u otros desastres naturales o físicos;

v) Escasez de mano de obra, materiales o servicios públicos, cuando sean causados por circunstancias que constituyen en sí fuerza mayor.

La parte afectada por un evento de caso fortuito o fuerza mayor hará todos los esfuerzos razonables para mitigar los efectos de dicho evento sobre la ejecución del Contrato o Pedido de Compra y para cumplir sus obligaciones contractuales.

La existencia de un evento de esa naturaleza que impida o dificulte el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Adjudicatario, deberá ser puesto de inmediato en conocimiento de la Empresa sin excepción alguna, quedando a criterio de esta última la evaluación del mismo y su eventual aceptación.

#### **Art. 17.- SEGURIDAD INDUSTRIAL**

En caso que sea de aplicación el Adjudicatario deberá cumplir con todos los requisitos estipulados por la legislación de Seguridad Industrial y por lo requerido en normas internas de la Empresa, a

saber:

1. Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587, Decreto 351/79 y sus reglamentaciones complementarias.
2. Ley Nacional de Riesgos del Trabajo N° 24557, Decreto 170/96 y sus reglamentaciones complementarias.
3. Legislación específica para el ámbito de la construcción: Decreto 911/96, Resolución 231/96-SRT, Resolución 51/97-SRT, Resolución 35/98-SRT y reglamentaciones complementarias.
4. Toda reglamentación complementaria a las leyes mencionadas que emita la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y se encuentre vigente.
5. Política de Salud y Seguridad Ocupacional, procedimientos y normas de Seguridad e Higiene de la Empresa.
6. REGAR-30, capítulo 6, emitido por la Gerencia de Prevención, Protección y Seguridad de la Empresa.
7. Toda normativa provincial y municipal relativa a las materias y actividades señaladas anteriormente.

El Adjudicatario deberá contar con un Responsable de Higiene y Seguridad y acreditación del profesional con idoneidad en la actividad específica, con constancia de los certificados que así lo avalen. En el caso que dicho responsable sea un profesional externo del Adjudicatario, deberá presentarse el respectivo contrato que los vincule y copia de su seguro de accidentes personales.

Dicho profesional deberá concurrir, como mínimo, en forma mensual, dejando constancia de su visita y actividades realizadas. Asimismo, deberá conocer cuáles son las tareas que el personal del Adjudicatario realizará en su lugar de trabajo, a los efectos de determinar si resulta necesaria la provisión de elementos de protección y/o de establecer procedimientos de trabajo seguro para las tareas de carácter operativo que se realicen dentro de las instalaciones de la Empresa, además de poder confeccionar el Programa de Seguridad exigido por normativa (en el caso de una obra).

Las máquinas y equipos eléctricos que el Adjudicatario disponga para su uso en áreas de la Empresa deberán cumplir con normas de seguridad dictadas por el Ente Nacional Regulador de la Energía. A tal efecto personal de Higiene y Seguridad de la Empresa realizará inspecciones periódicas de manera de constatar el estado de dichos elementos, siendo el Adjudicatario el único responsable del estado de los mismos y de los daños o lesiones que pudieran ocasionarse.

El Adjudicatario deberá proveer a su personal de todos los elementos y equipos de protección personal para el desarrollo de sus trabajos en condiciones de seguridad, debiendo llevar un registro de su entrega (ficha por cada empleado), controlar su uso durante todo el tiempo que dure la exposición al riesgo y ofrecer capacitación al respecto.

El Adjudicatario deberá señalar aquellas tareas que puedan implicar un riesgo no sólo al personal que las realiza sino además a las personas que circulen por el lugar (por ejemplo: lavado de áreas donde circulan personas en forma permanente, lo cual generaría el riesgo de caídas).

En el caso en que el Adjudicatario deba realizar trabajos de soldadura o con fuentes que puedan generar calor, la misma gestionará el "Permiso de Trabajo en Caliente" correspondiente ante el Sector de Higiene y Seguridad Industrial de la Empresa a fin de determinar si se puede o no realizar este tipo de tarea en el lugar.

En caso de no mediar inconveniente, durante el lapso que dure la tarea y hasta tanto no se haya retirado del lugar la fuente de calor, la tarea será presenciada por un bombero de planta.

El personal del Adjudicatario que conduzca dentro de las instalaciones de la Empresa, ya sea vehículos comunes o de tipo industrial (por ejemplo: autoelevadores), propios del Adjudicatario o de la Empresa, deberá contar con registro de conducir al día y una copia del mismo deberá estar disponible en la base donde se desempeña (Ezeiza, Aeroparque, Área Centro).

El Adjudicatario deberá contar con un Plan de Acción en lo que hace a Higiene y Seguridad Industrial, el cual deberá contemplar como mínimo el detalle de las actividades de capacitación a ofrecer al personal acorde con los riesgos (generales y particulares) a los que se encuentra expuesto en el desarrollo de sus tareas específicas.

El Adjudicatario deberá mantener al día, a disposición del personal de Higiene y Seguridad Industrial de la Empresa, un registro detallado con los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ocurridas a su personal trabajando para la Empresa.

Asimismo deberá informar dentro de las 48 hs. al Sector de Higiene y Seguridad Industrial de la Empresa ([adileo@aerolineas.com.ar](mailto:adileo@aerolineas.com.ar)) sobre cualquier accidente de trabajo (exceptuados los casos "in itinere") que le haya ocurrido al personal de la Adjudicatario en ocasión de la prestación de servicios para la Empresa. Al reportar el caso se deberá indicar los siguientes datos de la persona siniestrada: Nombre y apellido – Fecha de nacimiento – Función desarrollada – Lesión ocurrida (naturaleza de la misma y parte del cuerpo afectada) – Forma de ocurrencia (breve relato de lo ocurrido y provocó la lesión) – Lugar físico en el cual ocurrió el accidente.

Al finalizar la licencia del accidentado se deberá informar esta situación al mismo correo electrónico indicado, ofreciendo siempre alguna persona para consultar sobre el caso. Este requerimiento se enmarca en lo indicado en Resoluciones SRT 463/09 y 559/09 sobre trabajo de contratistas.

#### **Art. 18.- RELACION ENTRE LAS PARTES**

El área de la Empresa que se designe en las Condiciones Particulares será quien tendrá a su cargo la fiscalización de la contratación, siendo dicha dependencia con la que el Adjudicatario deberá mantener vinculación para todos los aspectos operativos.

Dicha área responsable podrá ser modificada en cualquier momento por la Empresa, quien notificará tal circunstancia al Adjudicatario.

**Art. 19.- CESIÓN**

El Adjudicatario no podrá ceder ni transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones bajo el contrato, salvo autorización expresa y por escrito de la Empresa.

**Art. 20.- CONFIDENCIALIDAD**

El Oferente, con el acto de presentación de su Oferta, se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información que pudiere recibir por parte de la Empresa o con motivo de relevamientos propios, relacionada con datos técnicos, secretos comerciales o conocimientos, incluyendo –pero sin limitarse- a información relativa a planes y/o estrategias de negocios, productos, marcas, servicios, proyecciones financieras, patentes, aplicación de patentes, código fuente, investigación, inventos, procesos, diseños, y toda otra información confidencial o privada de la Empresa.

Dentro de la categoría de información confidencial también se incluye a los proyectos, alianzas, planes de implementación, socios actuales o potenciales, acuerdos comerciales y toda otra información de la Empresa, sus socios, compañías relacionadas o integrantes del mismo grupo económico, sponsors, proveedores, licenciarios, surgidas de las negociaciones y/o conocidas como consecuencia de las negociaciones y/o la celebración de cualquier tipo de contrato o acuerdo como consecuencia del presente Concurso.

Asimismo, el Oferente reconoce que el monto de la contraprestación es confidencial y acuerdan tomar todas las medidas razonablemente necesarias para preservar dicha confidencialidad. El Oferente se obliga a no revelar a terceros por ningún medio la información que se suministre y a tomar todas las medidas razonablemente necesarias para impedir que esa información se copie, reproduzca o revele.

La obligación de confidencialidad impuesta por esta cláusula no se aplicará respecto de la información que tomare dominio público sin culpa del Oferente. El mismo carácter confidencial revestirá la

totalidad de la información y documentación de la Empresa que por su naturaleza no esté destinada a ser divulgada al público, debiendo abstenerse los oferentes de revelarlas a terceros.

Todo lo antedicho no regirá en caso que el Oferente deban cumplir con una solicitud de divulgación realizada por un organismo público en el marco de su competencia, por requerimiento judicial o por requerimiento de ley, debiendo notificar de tal circunstancia a la Empresa.

La presente obligación de confidencialidad se extenderá al Adjudicatario y sus dependientes y/o terceros prestadores contratados por éste, quienes deberán ajustarse a todos los términos considerados en la presente cláusula, aún luego de finalizado el servicio por el cual fueron contratado y por el plazo mínimo de tres (3) años desde la fecha de finalización de la contratación.

#### **Art. 21 PROPIEDAD INTELECTUAL**

La Empresa será la propietaria exclusiva de todos los Derechos de Propiedad Intelectual (“DPI”) que surjan del cumplimiento del objeto de presente, ya sea que fueran desarrollados por el Adjudicatario o por subcontratistas del Adjudicatario individualmente o de manera conjunta con la Empresa, salvo disposición en contrario en las Condiciones Particulares. La presente cláusula no afectará los DPI que posea el Adjudicatario respecto de sus productos.

La Empresa retiene la exclusiva propiedad sobre los DPI y todos los diseños, dibujos, planos, especificaciones, reportes y notas de campo, formulaciones, información de ingeniería, software, manuales y procedimientos de instalación y operación, descripciones de Productos, o cualquier otro documento o material en formato que pueda ser procesado por el hombre o por las máquinas, entregado o revelado al Adjudicatario.

El Adjudicatario garantiza que los Productos y/o Servicios prestados no infringen, de manera directa o indirecta, ninguna patente, derechos de autor, secretos comerciales, marcas de comercio u otros DPI de cualquier tercero. El Adjudicatario mantendrá indemne a la Empresa por cualquier reclamo al respecto.

#### **Art.22 - LEYES CONTRA PRÁCTICAS CORRUPTAS – COMPORTAMIENTO ÉTICO**

El Adjudicatario se obliga a que todas sus actividades en relación con este Concurso o cualquier otro contrato similar que tenga o llegue a tener con la Empresa cumplan las disposiciones de las normas contra prácticas corruptas vigente en la República Argentina y con el Código de Ética para proveedores de la Empresa cuyo contenido conoce y acepta (conjuntamente, en adelante, las “Leyes Anti-Corrupción”). El Adjudicatario no ofrecerá ni pagará, prometerá ofrecer o pagar, ni autorizará la oferta o pago de cualquier monto o cosa de valor, directa o indirectamente, a cualquier funcionario



público, empleado gubernamental, partido político, candidato de partidos políticos, miembro de partido político o cualquier otra entidad o persona, con la intención de obtener o retener una ventaja competitiva desleal; obtener o retener un negocio de manera ilegal o inapropiada; o bien, con la intención de inducir que se lleve a cabo, de manera inapropiada, alguna acción o actividad a nombre de la Empresa o en relación con este Pliego.

#### **Art. 23.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

La ley aplicable será la de la República Argentina.

Ante eventuales controversias que pudieren suscitarse entre el Oferente y la Empresa, ya sea en relación al presente Pliego como al eventual contrato que pudiera firmarse en caso de resultar Adjudicatario, ambos acuerdan que intentarán resolverlas de buena fe y a través de negociaciones amigables en un plazo de treinta (30) días corridos desde la notificación de una controversia de una parte a la otra. De no llegar a un acuerdo en ese plazo, quedará expedita la vía judicial.

El Adjudicatario y la Empresa se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la decisión de cualquier cuestión que pudiera suscitarse, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

#### **Art. 24.- ORDEN DE PRELACIÓN**

Todos los documentos que integran el Concurso serán considerados parte del Pedido de Compra o Contrato y recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- 1) Contrato/Carta Oferta.
- 2) Documento de Compra expedido por la Dirección de Abastecimiento y Logística.
- 3) Las Condiciones Particulares.
- 4) Las Condiciones Generales.

#### **Art. 25.- ANEXOS**

Los Anexos se consideran parte integrante de las presentes condiciones generales y son los siguientes:

Anexo III: Declaración Jurada de Interés

Anexo IV: Código de Ética para proveedores.

## CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES A LAS ACTIVIDADES QUE PUDIERAN AFECTAR LA AERONAVEGABILIDAD, SEGURIDAD (Safety & Security) Y / O CALIDAD DE LAS OPERACIONES

### 1. ASISTENCIA EN EMERGENCIAS

Ante un incidente o accidente (Anexo 13 de OACI) que se produzca dentro del ámbito del aeropuerto y que afecte la operación de la Empresa, el Adjudicatario deberá notificar el hecho en forma inmediata al responsable a cargo de la operación de la Empresa. A partir de ese momento, se pondrá a disposición de la Empresa para recibir instrucciones respecto al manejo de la emergencia, y deberá garantizar en todo momento una comunicación eficaz con el responsable de la operación asignado por la Empresa.

### 2. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

El Adjudicatario se obliga de conformidad con el presente Acuerdo a cumplir con las Cláusulas de Seguridad de la Aviación descriptas debajo:

#### 2.1 Normativa para la contratación de Servicios de Seguridad

El Adjudicatario, se obliga a adecuar la prestación de los Servicios conforme a la legislación local e internacional, lo establecido en el presente Acuerdo y a la normativa interna de la Empresa que ésta suministrará al Adjudicatario.

El Adjudicatario deberá contar con la Certificación emitida por la Autoridad (AVSEC) y/o Aeroportuaria Local para la prestación del servicio, debidamente aprobada y en plena vigencia. Asimismo, deberá enviar una copia de dicha certificación a la Empresa previo a su contratación.

#### 2.2 Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC)

El Adjudicatario bajo su exclusiva responsabilidad se obliga a cumplir y hacer cumplir el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) impuesto por la Autoridad de Aviación Civil / Policía de Seguridad Aeroportuaria Nacional y/o Internacional, donde se preste el servicio, y cada una de las normas (AVSEC) que sobre el particular apliquen.

Si la Autoridad (AVSEC) Local le exige al Adjudicatario un Programa de Seguridad propio, éste debe estar aprobado o aceptado por dicha Autoridad y en plena vigencia.

Si la Autoridad (AVSEC) Local no exige un Programa de Seguridad, el Adjudicatario del servicio debe cumplir con las especificaciones y medidas de seguridad AVSEC indicadas y requeridas por la Gerencia de Prevención, Protección y Seguridad.

#### 2.3 Programa Nacional de Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC)

El Adjudicatario bajo su exclusiva responsabilidad se obliga a cumplir y hacer cumplir el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC) impuesto por la Autoridad de Aviación Civil / Policía de Seguridad Aeroportuaria Nacional y/o Internacional, donde se preste el servicio, y cada una de las normas de capacitación (AVSEC) mínima obligatoria que sobre el particular apliquen.

Si la Autoridad (AVSEC) Local le exige al Adjudicatario un Programa de Capacitación propio, éste deberá estar aprobado o aceptado por dicha autoridad y en plena vigencia.

Si la Autoridad (AVSEC) Local no exige un Programa de Capacitación en Seguridad de la Aviación, el Adjudicatario del servicio debe cumplir con la capacitación obligatoria y específica mínima requerida por la Gerencia de Prevención, Protección y Seguridad.

El Adjudicatario se responsabiliza de todo lo relacionado con la capacitación (AVSEC) del personal respecto de los Servicios, comprometiéndose a cumplir con los estándares exigidos por la jurisdicción donde presta Servicios y cumpliendo con todo lo especificado por la Empresa.

El Adjudicatario debe contar con un programa de capacitación AVSEC que:

- (i) Sea aceptable por la Empresa;
- (ii) Contenga cursos de capacitación inicial y recurrente; los cuales incluyan, según corresponda, los contenidos teóricos y prácticos.

Bajo ningún punto de vista el Adjudicatario y ninguno de sus empleados podrán participar del Servicio, sin antes haber recibido la capacitación correspondiente.

#### 2.4 Registros de Antecedentes del Personal y Capacitación AVSEC

Queda bajo exclusiva responsabilidad del Adjudicatario llevar registros de antecedentes (laborales y penales), como así también registros de los cursos de capacitación AVSEC de todo el personal que presta Servicios. El Adjudicatario debe organizar y administrar un registro documental de antecedentes de selección, capacitación y certificación del personal asignado al desarrollo de tareas de seguridad de la aviación civil en el ámbito de su responsabilidad.

#### 2.5 Permisos Personales y Vehiculares de Seguridad Aeroportuaria

Queda bajo exclusiva responsabilidad del Adjudicatario cumplir y mantener los requisitos de gestión, administración, emisión, control y renovación de permisos personales y vehiculares de seguridad aeroportuaria, emitidos por la Autoridad (AVSEC) correspondiente.

Todo el personal del Adjudicatario que desarrolle su actividad operativa dentro de las áreas o zonas restringidas del aeropuerto deberá tener la vestimenta apropiada de acuerdo a su función y deberá llevar obligatoriamente a la vista y de forma permanente la credencial de seguridad aeroportuaria emitida por la Autoridad (AVSEC) correspondiente, desde el momento en que ingresen y hasta que egresen de las áreas o zonas restringidas del aeropuerto.

El Adjudicatario debe asegurar que ningún empleado suyo participe del Servicio sin antes obtener el permiso personal de seguridad aeroportuaria emitida por la Autoridad (AVSEC) correspondiente.

### 3. CLÁUSULA DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SAFETY)

La Empresa le proporcionará al Adjudicatario la metodología y los canales de comunicación para la recepción de los reportes de seguridad voluntarios solicitados por el Grupo Empresario.

Si el Adjudicatario contase con un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) implementado, la Empresa lo validará verificando si posee aceptación o aprobación del Programa de Seguridad del Estado (SSP), si se encuentra en el registro IOSA o ISAGO o si demostró satisfactoriamente su implementación en una auditoría efectuada por otro operador IOSA. En el caso de que no se satisfaga ninguna de las opciones anteriores, la Empresa podrá realizar una auditoría de validación. Asimismo, la Empresa podrá monitorear el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional del Adjudicatario.

De no contar el Adjudicatario con un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS), éste se asegurará que su personal conozca el Sistema de Reportes Voluntarios del Grupo Empresarial y deberá notificar a la Empresa acerca de cualquier suceso que implique o pudiese implicar un riesgo para las personas, la operación, la propiedad o al medioambiente. La Empresa podrá realizar auditorías o relevamientos periódicos o solicitar información al Adjudicatario que le permitan cerciorarse del cumplimiento de la capacitación de su personal sobre Seguridad Operacional.”

#### 4. AUDITORÍAS Y MONITOREO

La Empresa o la autoridad gubernamental que regule las operaciones de la Empresa podrán auditar presencialmente, a su propio costo, los servicios designados en el presente Acuerdo y/o realizar auditorías remotas, pudiendo en esta modalidad, requerirle al Adjudicatario la asignación de recursos para realizar videofilmaciones, tomas de fotografías, llenado de auto-evaluaciones, entrevistas virtuales y cualquier otra acción tendiente a la toma de evidencias de cumplimiento de procedimientos, siempre que dicha actividad se encuentre dentro de las posibilidades y restricciones locales.

El Adjudicatario desarrollará e implementará las acciones correctivas requeridas y responderá las No Conformidades en tiempo y forma.

La Empresa monitoreará anualmente al Adjudicatario de acuerdo a las siguientes especificaciones, considerando que, si resultara, en todo o en parte, el servicio como “No Aceptable” habilitará a la Empresa a la rescisión del contrato

##### 4.1. AVSEC:

a. Cantidad de No Conformidades AVSEC Nivel 1

Indicador: Aceptable: 0 / Alerta: 1 / No Aceptable: Mayor a 1

b. Cantidad de No Conformidades AVSEC repetitivas

Indicador: Aceptable: Menor a 3 / Alerta: 3 / No Aceptable: Mayor a 3

##### 4.2. CALIDAD:

a. % de No Conformidades con Plan de Acción Correctivo Vencido

Indicador: Aceptable: 0% / Alerta: Entre 0% y 25% / No Aceptable: Mayor a 25%

b. % de No Conformidades Repetitivas

*Indicador:* Aceptable: menor a 6% / Alerta: Entre 6% y 15% / No Aceptable: Mayor a 15%

#### 4.3. SEGURIDAD OPERACIONAL

a. Cantidad anual de reportes de seguridad enviados por personal del Adjudicatario (Sistema de Reportes Voluntarios)

*Indicador:* Aceptable: Mayor a 1 / Alerta: 1 / No Aceptable: Sin reportes voluntarios

#### 5. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

La Empresa es responsable de facilitar al Adjudicatario toda la documentación y/o registros necesarios para el cumplimiento de las tareas. A este efecto la distribución de todo tipo de documentación a los proveedores se realizará prioritariamente a través de un acceso directo a la Biblioteca Corporativa Virtual (BCV). En aquel caso que la Empresa acuerde que el Servicio se realice bajo los estándares, procedimientos y/o registros del Adjudicatario, esta condición deberá quedar explicitada por escrito.

#### 6. CAPACITACIÓN

El Adjudicatario será el responsable de asegurar que su personal esté debidamente capacitado de acuerdo a lo requerido por la Empresa para sus funciones, asegurándose que no asumirá las mismas hasta tanto no haya obtenido la capacitación acorde a su puesto. No obstante, si la Empresa acepta el Programa de Capacitación del Adjudicatario, dicha aceptación deberá ser explicitada por escrito.

#### 7. REPORTE DE DAÑOS A AERONAVES

En caso de daños a la aeronave durante la operación en tierra, el Adjudicatario está obligado a notificar inmediatamente el evento al responsable de la Empresa a cargo de la operación y enviar a la Empresa un informe escrito dentro de las 24 horas del incidente.

#### 8. MERCANCIAS PELIGROSAS

El Adjudicatario deberá reportar a la Empresa (Jefe de Escala), de acuerdo a la normativa que la Empresa facilitará al Adjudicatario en su Biblioteca Corporativa Virtual, cualquier situación relacionada con:

- accidentes e incidentes con Mercancías Peligrosas,
- Mercancías Peligrosas no declaradas o declaradas falsamente,
- cuando se detecte que se han transportado Mercancías Peligrosas sin haber sido estibadas, segregadas, separadas o aseguradas de acuerdo con la reglamentación vigente,
- cuando se detecte que se ha transportado Mercancías Peligrosas sin que se haya proporcionado información al piloto al mando.

El Adjudicatario se asegurará que su personal tenga la capacitación en Mercancías Peligrosas de acuerdo a la categoría que la reglamentación de IATA, Dangerous Goods Regulations (DGR) Tabla 1.5.A estipula previo a la prestación del servicio a la Empresa.